



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 518.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Examinada el acta de fecha 18 de septiembre de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

FESTEJOS

2 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Nº 2/416, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JULIO DE 2018, EN EL QUE SE APROBÓ LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL XX CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2018. EXPTE. SP019/FEST/2018/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº SP019/FEST/2018/1
Asunto Aprobación de corrección de error en el Acuerdo Nº 2/416 de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2018, en el que se aprobó la cuenta



justificativa de las subvenciones del XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018.

Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía.

Procedimiento de oficio

Fecha de iniciación: 17/09/2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Se ha detectado un error material en el acuerdo de referencia, en los términos:

- En el apartado Tercero de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	400 €	446,46 €	245,96 €	121,54 €	245,96 €

debe decir:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	400 €	446,46 €	278,46 €	121,54 €	278,46 €

Segundo Son correctas el resto de las cifras del sumatorio total en cada uno de los conceptos.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- El error padecido ha de calificarse como material, no afectando en ningún caso al contenido del citado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 27.3, en relación con el Art.25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en este supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo 2/416 de esta Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2018, en el que se aprobó la cuenta justificativa de las



subvenciones del XX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2018, en los siguientes términos:

En el apartado Tercero de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	400 €	446,46 €	245,96 €	121,54 €	245,96 €

debe decir:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña La Era G80877343	400 €	446,46 €	278,46 €	121,54 €	278,46 €

Segundo Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

3/ 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: RATIFICACIÓN APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2019

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario



Fecha de iniciación: 30/08/2018

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece, dentro de la instrumentación del principio de transparencia, en su artículo 27.2 que:

“2.- Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

Segundo.- Por su parte, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, dentro del Capítulo IV, “Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales”, dispone en su art. 15.1.a), que con carácter anual se remitirá antes del 1 de Octubre de cada año, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros”.

Tercero.- Con fecha de 17 de julio de 2018, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa correspondiente, cuyo plazo de presentación finaliza el día 14 de septiembre de 2018.

Cuarto.- Es preciso destacar que actualmente el Ayuntamiento de Móstoles está en fase de elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2019, por lo que los datos a comunicar a través de la citada aplicación informática no pasan de ser meras previsiones que habrán de ser aquilatadas y concretadas en la aprobación del citado Presupuesto así como en la liquidación definitiva del actual, todo ello en aras del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto, en base a los objetivos marcados en el Ministerio de Economía y Competitividad respecto a este último.

Quinto.- El Informe de situación de la economía española, de 7 de julio de 2017, fijaba para el periodo 2018-2019 la regla de gasto en el 2,4 y 2,7, respectivamente.

Sexto.- Dado que ninguna norma ha regulado de forma expresa la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto, se ha considerado correcto la aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, si bien, al ser una figura que enmarcará la elaboración del presupuesto anual para los próximos años, se puede aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos, motivo por el cual se eleva a la Junta para su ratificación.

Visto el Informe del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y de la Coordinadora General de Hacienda de fecha de 13 de septiembre de 2018, con todo el contenido detallado y explicativo de las citadas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019.

Vistas las consideraciones del Informe de Intervención General emitido con fecha de 13 de septiembre de 2018.



Visto el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad de aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2019, de fecha de 13 de septiembre de 2018.

Realizado el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio, de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019, con fecha de 14 de septiembre de 2018.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Ratificación de la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Móstoles, con el modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se acompaña a esta propuesta, y del envío posterior de la misma a través del aplicativo de la Oficina Virtual del Ministerio.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 521.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL ALLANAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN EL P.O.145.2018 QUE SEGUIDO EN EL JCA Nº 3 DE LOS DE MADRID POR EL RECURSO INTERPUESTO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ACCIONA FACILITY SERVICES S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE PAGO DE DOS FACTURAS, MÁS INTERESES DE DEMORA DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” FORMULADA EL 29 DE ENERO DE 2018. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-34.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-34
Asunto: Allanamiento del Ayuntamiento en el P.O.145.2018 que seguido en el JCA nº 3 de los de Madrid por el recurso interpuesto interpuesto por la



mercantil Acciona Facility Services S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de pago de dos facturas, más intereses de demora del contrato "Servicio de Limpieza de Colegios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles" formulada el 29 de enero de 2018. Importe: 476.433,63 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ACCIONA FACILITY SERVICES S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27 de marzo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En el escrito de contestación a la demanda se ha manifestado el allanamiento del Ayuntamiento de Móstoles a las solicitudes de pago de las dos facturas y de intereses de demora derivados del mismo.

El artículo 75.1 en relación con el 74.2 de la LJCA establece que: para que el allanamiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al allanamiento formulado

"El objeto del presente procedimiento es la reclamación del pago de dos facturas, pago que no se produjo en su día al presentar estas una serie de defectos formales. En el expediente obra copia de un correo electrónico de 12/4/18 dirigido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales a la representante de la mercantil solicitando que vuelvan a registrar a la mayor brevedad las facturas con el fin de iniciar el procedimiento especial de reconocimiento extrajudicial de los créditos que, una vez finalizado conduciría al pago de las mismas. Por otra parte ha sido emitida por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales una "Memoria justificativa" con fecha 19 de septiembre de 2018 en la que entre otras cuestiones señala que "las prestaciones han sido realizadas a conformidad de la Administración, correspondiendo con las estrictamente necesarias para la ejecución del contrato". Finalmente, obran en el expediente documentos que acreditan la presentación solicitada de las facturas una vez subsanados los defectos formales de las mismas, por lo que no existe ninguna base jurídica para mantener la oposición a su pago.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el fin de evitar una posible condena en costas, este Letrado se ha allanado en el presente procedimiento, allanamiento cuya ratificación en Junta de Gobierno Local se propone."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido del allanamiento formulado visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento del mismo debiendo presentarse al Juzgado testimonio del acuerdo adoptado en los términos previstos del artículo 74.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Único: Ratificar el allanamiento formulado por el Letrado del Ayuntamiento en el P.O.145.2018 seguido en el JCA nº 3 de los de Madrid por el recurso iinterpuesto por la mercantil Acciona Facility Services S.A. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de pago de dos facturas, más intereses de demora del contrato "Servicio de Limpieza de Colegios Públicos del Ayuntamiento de Móstoles".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES, A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2018-015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2018-015.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 05.02.2018



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 10/501 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a).2º LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 24.793,39 euros.
- I.V.A.: 5.206,61 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de septiembre de 2018. En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación al Club Deportivo designado en el expediente, ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, resultando completa la documentación administrativa aportada, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de 17 de septiembre de 2018, obrante en el expediente, en el que además se viene a constatar la incorporación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- El Club ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, ha presentado oferta por las cantidades consignadas a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.
ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES	24.793,39.- €	5.206,61.- €

Quinto.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación al Club ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector



Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Habida cuenta de la presentación por parte de la entidad ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consta en el ordinal fáctico tercero, se estima conveniente por motivos de economía procedimental, no efectuar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1, segundo párrafo, puesto en relación con el artículo 159.6.f) de la LCSP y, por las razones constatadas en la Propuesta de Inicio que obra en el expediente, formulada por la Concejalía de Deportes, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2018-015) a la entidad ESCUELA DEPORTIVA LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES (V-81240319), por un importe total de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 24.793,39 euros €, más 5.206,61 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000690).



Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 523.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES, A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA MASCULINO. EXPTE. C/071/CON/2018-016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2018-016.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA MASCULINO.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de iniciación:** 05.02.2018

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 11/502 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el



gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a).2º LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.057,85 euros.
- I.V.A.: 6.942,15 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de septiembre de 2018. En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación al Club Deportivo designado en el expediente, ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA, resultando completa la documentación administrativa aportada, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de 17 de septiembre de 2018, obrante en el expediente, en el que además se viene a constatar la incorporación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- El Club ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA, ha presentado oferta por las cantidades consignadas a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.
ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	33.057,85.- €	6.942,15.- €

Quinto.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación al Club ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA, ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Habida cuenta de la presentación por parte de la entidad ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consta en el



ordinal fáctico tercero, se estima conveniente por motivos de economía procedimental, no efectuar el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1, segundo párrafo, puesto en relación con el artículo 159.6.f) de la LCSP y, por las razones constatadas en la Propuesta de Inicio que obra en el expediente, formulada por la Concejalía de Deportes, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA MASCULINO (Expte. C/071/CON/2018-016) a la entidad ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (G-85517415), por un importe total de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000691).

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 524.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-108 (13-096 SARA)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-096 –SARA-).
Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 18/09/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 14/787, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013 se adjudicó el contrato administrativo de servicios de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-96), a la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F A-82741067), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 12.566.733,13 €, IVA incluido, (Importe anual: 3.141.683,28 €, IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 800.768,89 € anuales, más un IVA (10%) de 80.076,89 €
- Conservación: 1.868.460,75 € anuales, más un IVA (21%) de 392.376,76 €



- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 11,48%

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Infantiles: 3 unidades por importe de total de 26.941,26 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Deportivas: 10 unidades, por importe total de 35.705,82 €, IVA incluido.
- Instalación de Áreas Caninas: 2 unidades, por importe total de 4.930,34 €, IVA incluido.
- Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 9 unidades, por importe total de 2.762,64 €, IVA incluido.
- 1 Estación Meteorológica, por importe de 4.361,77 €, IVA incluido.
- Mejora de mobiliario urbano por importe total de 23.894,60 €, IVA incluido
- Mejoras en infraestructuras de red de recogida de aguas pluviales y de red de riego, por importe total de 14.529,66 €, IVA incluido.
- Mejora de paseos y caminos: 1.500 m² por importe total de 29.655,54 €, IVA incluido.
- Plantación de zonas degradadas: 224,66 m² de ajardinamiento, por importe total de 3.290,14 €, IVA incluido.
- Mejora Adecuación Áreas Infantiles: 5 unidades, por importe total de 8.173,55 €, IVA incluido.
- Instalación de planta de transferencia y triturado de poda en parcela municipal, cuyas instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013, produciéndose el inicio de la prestación el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Por Acuerdo nº 10/805 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:

Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 115.230,80 €, más un IVA de 24.198,48 €; lo que supone un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 19/730, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 11/805, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, aprobó la prórroga del meritado contrato, por el periodo



comprendido entre el por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 2.337.114,28 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Con fecha 18 de septiembre de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 1 de agosto de 2018 (Registro Auxiliar de Entrada, Junta de Distrito 1, nº 49865, de 14 de septiembre de 2018).
- Informe de 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2018000002282 de fecha 18 de septiembre de 2018 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2018000002319 de fecha 18 de septiembre de 2018, ambos por importe de 779.038,10 €.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que "El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014."



Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 3.116.152,37 €, I.V.A. incluido, correspondiendo la cantidad de 779.038,10 €, I.V.A. incluido, al ejercicio 2018.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-096 – SARA-), adjudicado a la mercantil CESPA, S.A. (C.I.F A-82741067), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, por un importe de 3.116.152,37 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, correspondiendo la cantidad de 779.038,10 €, I.V.A. incluido, al ejercicio 2018.*

***Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 3.116.152,37 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.*

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2018000002319, en la cuantía de 779.038,10 €, I.V.A. incluido, quedando sujeto a condición suspensiva la parte restante, por lo que respecta al ejercicio 2019.

***Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 525.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-098 (13-097 SARA)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-098.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097 –SARA-).
Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 01/08/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-097 – SARA-), a la UTE ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €.
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %



Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- *Instalación de Áreas Deportivas: 3 unidades, por importe total de 88.748,17 €, IVA incluido.*
- *Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 64 unidades, por importe total de 44.089,60 €, IVA incluido.*
- *1 Estación Meteorológica, por importe de 6.156,18 €, IVA incluido.*
- *Mejora de mobiliario urbano por importe total de 50.610 €, IVA incluido*
- *Mejoras en infraestructuras, por importe total de 6.000 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de luminarias anticontaminación lumínica y de bajo consumo, por importe total de 7.498 €.*
- *Plantación de zonas degradadas por importe total de 42.237,67 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de praderas por plantas o superficies ornamentales, por importe total de 27.771 €, IVA incluido.*

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por Acuerdo nº 10/805 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:

Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 115.230,80 €, más un IVA de 24.198,48 €; lo que supone un 1,08 % del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 19/730, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 12/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, aprobó la prórroga del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 2.337.114,28 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Quinto.- Con fecha 1 de agosto de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2018 (Registro Auxiliar de Entrada, O.A. Vecino, nº 39399, de 13 de julio de 2018).
- Informe de 23 de julio de 2018, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 2018000002042 de fecha 24 de julio de 2018 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2018000002125 de fecha 30 de julio de 2018, ambos por importe de 474.068,97 €.

Sexto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que "El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014."

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.



IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por un importe de 474.068.97 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-097 – SARA-), adjudicado a la UTE ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por un importe de 474.068.97 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 474.068.97 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2018000002125.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 526.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/087/CON/2018-084 (15-106)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,



Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-084.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (Expte. C/048/CON/2015-106).
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 17/07/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 8/498, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2016, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EXTERNA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. C/048/CON/2015-106), a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (B-84382761), por importe de 54.891,20 €, IVA exento, para el plazo de ejecución del contrato, de DOS AÑOS desde su formalización, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

En la Cláusula 4ª del pliego del Cláusulas Administrativas Particulares, se recogía la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superasen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 29 de septiembre de 2016.

Tercero.- Con fecha 17 de julio de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, tras escrito de la mercantil adjudicataria mostrando su voluntad de prorrogar el contrato. En el expediente figura la siguiente documentación:

- Escrito de la mercantil adjudicataria de propuesta de prórroga al Ayuntamiento, de fecha 16 de mayo de 2018 (Registro General de Entrada, nº 26276, de 17 de mayo de 2018).
- Informe de 24 de mayo de 2018, suscrito por la Trabajadora Social, con el VºBº de la Concejala Igualdad, Sanidad y Mayores proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato,



- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20180000001666 de fecha 4 de junio de 2018 y Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) nº 2/2018000001928 de fecha 16 de julio de 2018, ambos por importe de 7.013,88 €.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE JURÍDICO SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 20180000001666, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2316-22706 (RC 2/2018000001928).

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

En todo caso, la duración del presente contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su voluntad de prorrogar el contrato. Consta igualmente, Informe sobre la prórroga, suscrito por la Trabajadora Social con el VºBº de la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma durante un periodo de dos años, desde 29 de



septiembre de 2018 hasta el 28 de septiembre de 2020. El importe para dicha prórroga asciende a 7.013,88 €, con exención de I.V.A., para el periodo comprendido entre el 29 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, 27.445,60 €, con exención de I.V.A. para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y 20.431,72 € para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de septiembre de 2020.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EXTERNA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. C/048/CON/2015-106) a la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (B-84382761), por importe de 54.891,20 €, IVA exento, para el plazo de ejecución del contrato, de DOS AÑOS desde su formalización, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 54.891,20 €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2316-22706, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2018000001928.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 527.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SEGUNDA PENALIDAD A LA MERCANTIL TEODORO DEL BARRIO, S.A., POR EL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/002/CON/2017-040). EXPTE. C/092/CON/2018/101.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente nº C/092/CON/2018-101.
Asunto: IMPOSICIÓN DE SEGUNDA PENALIDAD A TEODORO DEL BARRIO, S.A., COMO AJUDICATARIO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/002/CON/2017-040).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.
Fecha de iniciación: 31/08/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, adoptó el Acuerdo nº 6/114, por el que se adjudicaba el CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), por un importe de 727.984,35 €, más de 152.876,71 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello con sujeción a los correspondientes Proyectos de obra, previamente aprobados al efecto, a las prescripciones contenidas en los Pliegos que rigen en la contratación y a los términos de la proposición presentada, en la que se ofertaban las siguientes mejoras y reducción del plazo de ejecución del contrato, inicialmente fijado en DIEZ SEMANAS, a partir de la fecha de comprobación del replanteo:

- MEJORAS:

- Ejecución de las obras consistentes en la Reforma de Aseos en los C.P.s Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil y Rosalía de Castro.

- Ejecución de las obras consistentes en la reforma de la carpintería exterior en los C.P.s Blas de Otero y Ciudad de Roma.

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Cuatro semanas.

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2018 se procedió a la formalización del contrato administrativo con la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Por Decreto Nº 4111/18, de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de agosto de 2018, se resolvió iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto



1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de una penalidad, correspondiente al 1% del precio de adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como graves, a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), como adjudicataria de dicho contrato, en aplicación de lo establecido en el apartado 13.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto.- Por Decreto Nº 4122/18, de Alcaldía-Presidencia, fecha 21 de agosto de 2018, se resolvió denegar, la ampliación del plazo de ejecución, solicitada por la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), como adjudicataria del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), de acuerdo con las circunstancias constatadas en el expediente.

Quinto.- Con fecha 29 de agosto de 2018, se ha emitido Informe del Arquitecto Municipal, por ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, con el visto bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación que los mismos habían de merecer, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA SOBRE PENALIZACIÓN A LA MERCANTIL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (TEBASA, S.A) POR LA DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES LO QUE HACE PRESUMIBLE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL.

Vista la documentación obrante en las dependencias administrativas del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, cabe formular las siguientes consideraciones:

Primera.- La empresa TEODORO DEL BARRIO S.A (TEBASA) en fecha 06 de marzo de 2018 resultó adjudicataria del Contrato de Obras de Reforma y Rehabilitación de Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, siendo el plazo de ejecución de las obras de 6 semanas en base a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Segunda.-En fecha 20 de junio se celebra reunión entre la empresa, la Dirección Facultativa y los Servicios Técnicos Municipales para preparar las obras a pesar de no estar firmado el contrato.

Tercera.-El contrato fue firmado el día 10 de julio de 2018, por lo que, según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria estaba obligada a presentar los Planes de Seguridad y Salud y la planificación de los trabajos de cada actuación el día 12 de julio de 2018.

No obstante la mercantil presentó éstos, en condiciones de ser aprobados, los días 23 y 24 de julio, siendo informados favorablemente en las mismas fechas por la Coordinadora de Seguridad y Salud y aprobados en Junta de Gobierno Local Extraordinaria mediante resolución de fecha 27 de julio de 2018.



Cuarta.- La ejecución del contrato de obras comienza con las actas de comprobación del replanteo que fueron firmadas en fecha 30 de julio de 2018. La mercantil no ha presentado la correspondiente planificación de los trabajos no obstante los más de 60 requerimientos efectuados por parte de los servicios técnicos municipales del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales hasta el 23 de agosto de 2018.

Como consecuencia de lo anterior, en fecha 10 de agosto se inicia expediente de penalidad por vulneración grave dado el incumplimiento puntual de los plazos previstos en los Pliegos

Quinta.- A fecha 14 de agosto, mediante escrito la empresa solicita un modificado de los plazos del contrato ajustando la ejecución de las obras a los nuevos plazos derivados del retraso en el inicio de las obras por falta de financiación del contrato significando que de no atender tal solicitud la empresa procedería a solicitar la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar las obras en las condiciones pactadas en la fecha de adjudicación, desestimándose con fecha 16 de agosto la solicitud y remitiéndosele al cumplimiento estricto de los Pliegos.

Sexta.-En fecha 17 de agosto, en el despacho del Sr Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se celebra reunión con representantes de la empresa, de la que se levanta la correspondiente Acta en la que la mercantil expone falta de material, de personal humano y falta de stocks por resultar periodo estival, manifestando que "las obras no van a finalizar en plazo de contrato, desconoce la programación, y no puede ofrecer planificación, quizá a finales de año, de ahí la ampliación de plazo". Se deniega ese extremo, se solicita la planificación de obras, y se indica a la mercantil un orden de prioridades, señalando el día 20 de agosto remita la citada planificación con fecha de inicio y finalización.

En la misma fecha se remite informe técnico al Departamento de Contratación al objeto de que por parte de Alcaldía se proceda a dar respuesta al escrito de la mercantil.

Séptima.- En fecha 20 de agosto la mercantil remite un esbozo vago sobre previsiones en material y plazos de ejecución que no se puede considerar planificación, ni cronograma. Requeridos nuevamente por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 22 de agosto remite planificación en la que queda constancia que a 09 de septiembre -fecha en la que terminan las seis semanas previstas para la ejecución de las obras- de las 26 obras contratadas tan sólo 4 estarán terminadas, proponiendo el inicio de alguna de las restantes en fecha 08 de octubre y finalizándose en fecha 31 de octubre de 2018.

Atendidas las manifestaciones anteriores, y resultando vinculantes para la mercantil adjudicataria las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como su propia oferta contractual vengo a formular el siguiente

Informe Propuesta de imposición de penalidades

La mercantil asume como obligación específica tal y como establece el art. 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas la de elaborar, en un plazo no superior a dos días desde la firma del contrato, el Plan de Seguridad y Salud y la planificación de los trabajos de cada actuación, haciendo entrega en formato digital y papel a los servicios técnicos municipales de una copia de los mismos.

Bajo la rúbrica comienzo de las obras y ritmo de ejecución de los trabajos, el art. 7.1.5 del citado Pliego prescribe que "Los trabajos objeto del concurso y los plazos de ejecución, quedan establecidos en los apartados 4, 5 y 6 del presente pliego. La empresa adjudicataria deberá



poner los medios materiales y humanos necesarios para cumplir dichos plazos, no pudiéndose escudar en ningún caso en la falta de personal para excusar el retraso.

“El ritmo de la construcción irá desarrollándose en la forma necesaria para que queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el presente pliego y la reducción de plazo ofertada, en su caso, por la empresa adjudicataria.”

“De cualquier manera, se deberán cumplir rigurosamente los plazos establecidos en el presente pliego y la reducción de plazo ofertada, en su caso, por la empresa adjudicataria. “

En este sentido tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, tras más de 60 requerimientos por parte de los Servicios Técnicos municipales la mercantil no habría procedido a la entrega de la planificación de las obras a ejecutar hasta el 22 de agosto de 2018, previa intimación mediante fijación por parte del Servicio de un orden de prioridades (de 1 a 8) de las correspondientes actuaciones en reunión celebrada con los representantes de la empresa en fecha 17 de agosto de 2018.

Planificación gráfica de la que se extraen los siguientes datos:

1-En 22 actuaciones (CEIP Príncipe de Asturias, María Montessori, Pablo Sarasate, Río Bidasoa , Miguel de Unamuno, Alonso Cano, Blas de Otero, Ciudad de Roma, Margarita Xirgu, Miguel Delibes, Rosalía de Castro, Salzillo-Valle Inclán, Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil, Julián Besteiro, Pablo Solozábal, Pío Baroja, Severo Ochoa, Vicente Alexandre, Alfonso Rodríguez Castelao, Celso Emilio Ferrero y Beato Simón de Rojas) la fecha de finalización de las obras prevista es posterior a la fecha de ejecución del contrato (6 semanas desde la firma de las actas de replanteo)

2- En 10 actuaciones (CEIP, Blas de Otero, Ciudad de Roma, Margarita Xirgu, Miguel Delibes, Rosalía de Castro, Pablo Solozábal, Pío Baroja, Severo Ochoa, Vicente Alexandre y Beato Simón de Rojas) la fecha de iniciación de las obras prevista es posterior a la fecha de ejecución del contrato.

3- La planificación presenta como actuación más lejana en el tiempo la relativa a CEIP Miguel Delibes con una fecha de inicio prevista de obras en 08/10/18 y fecha de finalización 31/10/18, lo que implica un retraso respecto a la fecha de ejecución del contrato de 52 días.

De esta planificación se desprende que la demora en el cumplimiento de los plazos parciales por parte de la contratista hace presumible la imposibilidad de cumplimiento del plazo total y ello habida cuenta el reconocimiento por la propia mercantil del inicio de actuaciones habiendo transcurrido el periodo de ejecución del contrato.

En este sentido, cabe señalar que el propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previene en su art.24 que el contratista queda obligado al cumplimiento de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego o en su oferta , si éste fuera menor, como es el supuesto que nos ocupa (seis semanas a cortar desde el acta de replanteo), previendo que la Administración podrá optar indistintamente por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.



A resultados de lo expuesto, y atendidas las circunstancias concurrentes en el caso que nos ocupa, queda acreditado el incumplimiento de carácter muy grave relativo a "Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego (art. 6 PPT) y en el de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 24) por parte de la mercantil **TEBASA, SA**, adjudicataria del Contrato de Obras de Reforma y Rehabilitación de Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles, por lo que se propone que por parte del órgano competente se proceda a la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, esto es 52 días, habida cuenta la planificación presentada en fecha 22 de agosto de 2018 y la última de las actuaciones programadas en el tiempo relativa al CEIP Miguel Delibes.

Se adjunta planificación de las obras propuesta por la empresa adjudicataria."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El informe técnico transcrito con anterioridad pone de manifiesto una serie de incidencias acaecidas en el curso de la ejecución del contrato que reciben la calificación de la actuación del contratista, como incumplimiento muy grave.

Segundo.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), puesto en relación con lo expresado en las Cláusulas 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP).

Tercero.- De acuerdo con todo ello, ante la concurrencia de incumplimiento grave, la penalidad a imponer, consistiría en la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, esto es 52 días, habida cuenta la planificación presentada en fecha 22 de agosto de 2018 y la última de las actuaciones programadas en el tiempo relativa al CEIP Miguel Delibes.

Cuarto.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de estas penalidades, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Quinto.- El órgano competente para la imposición, en su caso, de la presente penalidad contractual, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 3º de la LCSP:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de la segunda penalidad, que a continuación se relaciona, a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), como adjudicataria del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), por los incumplimientos constatados en el expediente y calificados como muy graves:

Penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, esto es 52 días, habida cuenta la planificación presentada en fecha 22 de agosto de 2018 y la última de las actuaciones programadas en el tiempo relativa al CEIP Miguel Delibes, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 528.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN (CNC), EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2018-025 (SARA).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2018-025.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato SERVICIOS.
-Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.



Interesado Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas.
Procedimiento: Resolución Recurso Especial por el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
Fecha de iniciación: 16/02/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 10/388, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- Con fecha 19 de julio de 2018, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE el anuncio de licitación correspondiente al contrato mencionado, a adjudicar mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, con un valor estimado de 13.923.966,94 euros.

Tercero.- Con fecha 8 de agosto de 2018, por Decreto 4093/2018 de la Alcaldesa Presidenta se acordó la rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia.

Cuarto.- Con fecha 9 de agosto de 2018, tuvo entrada en el Tribunal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el Recurso Especial en materia de contratación, presentado por [REDACTED], en nombre y representación de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), que fue remitido por correo electrónico en la misma fecha al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- Con fecha 10 de agosto de 2018, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (nº entrada 44676), el requerimiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

Con fecha 14 de agosto de 2018 se remitió al Tribunal la documentación requerida, junto al informe al que hace referencia el artículo 56.2 de la LCSP, la cual tuvo entrada en dicho Tribunal en la misma fecha.

Sexto.- Con fecha 14 de agosto de 2018, por Decreto 4100/18 de la Alcaldesa Presidenta se acuerda la SUSPENSIÓN del plazo de la tramitación del contrato de referencia.

Séptimo.- Con fecha 17 de septiembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid remitió al Ayuntamiento la Resolución Nº 272/2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, que consta en el expediente, correspondiente al Recurso Nº 269/2018 señalado en el punto cuarto.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Se ha procedido a la tramitación y resolución del correspondiente recurso especial interpuesto contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la forma que constan en el expediente y todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 44 al 59 de la LCSP, debiendo por tanto considerarse los efectos de la resolución del recurso.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Acordar lo siguiente:

“Primero: Acatar la Resolución nº 272/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de septiembre de 2018, por la que se resuelve lo siguiente:

“Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ██████████ ██████████, en nombre y representación de la Confederación Nacional de la Construcción (CNC), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación del contrato de servicios “Conservación y Mantenimiento Integral de las Vías Públicas de la Ciudad de Móstoles”, número de expediente C/50/CON/2018-025 SARA, anulando los Pliegos y la licitación convocada que deberá reiniciarse, si persisten las necesidades, elaborando nuevos Pliegos que establezcan los criterios de valoración y la separación de las fases de valoración en el sentido expuesto en la presente Resolución.”

Segundo: Ejecutar la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid nº 272/2018, procediendo a la anulación del acuerdo nº 10/388 adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el 10 de julio de 2018 por el que se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato de “Conservación y Mantenimiento Integral de las Vías Públicas de la Ciudad de Móstoles”, del Ayuntamiento de Móstoles, (Expte. C/050/CON/2018-025).

Tercero: Notificar el acuerdo adoptado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de la Resolución nº 272/2018.

Cuarto: Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y publicar en el D.O.U.E. y en el Perfil del Contratante, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, el apartado SEGUNDO del presente Acuerdo”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución de la resolución en los términos contenidos en la propuesta.

RÉGIMEN INTERIOR

12/ 529.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por la Concejala Delegada de Régimen Interior, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

Asunto: APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

Interesado: Área de Gobierno de Régimen Interior.

Procedimiento de oficio

Fecha de iniciación: 1 de septiembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN DE LA “CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Mostoles desarrolla metodologías de calidad de los servicios como proceso de transformación hacia la mejora continua de su funcionamiento y gestión. La introducción del enfoque de calidad en la gestión pública supone utilizar un conjunto de instrumentos, herramientas o sistemas que aplicados de forma planificada y sistemática ayudan a lograr la calidad en la gestión pública y sentar las bases para una gestión municipal excelente.

Segundo.- Uno de los principales instrumentos para la calidad de la gestión pública son las Cartas de servicios o de compromisos, que son documentos públicos a través de los cuales un órgano o unidad de gestión comunica sus compromisos de calidad asumidos en la prestación del servicio.

Tercero.- En este sentido, se aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Mostoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del



Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Cuarto.- En este contexto, en el que el Ayuntamiento de Móstoles avanza hacia parámetros de mejora y calidad a través de las Cartas de servicios, el Departamento de Personal, adscrito orgánicamente al área de Gobierno de Régimen Interior, y en colaboración con el departamento de Modernización y Calidad, ha procedido a la revisión y actualización de su Carta de servicios, al objeto de consolidar esta herramienta de calidad en la prestación de sus servicios.

Quinto.- Con la revisión y actualización de la Carta de Servicios del Área de Recursos Humanos, se pretende:

- Informar públicamente a los empleados y empleadas sobre los servicios que se prestan y sus condiciones
- Introducir técnicas y herramientas que mejoren la calidad de los servicios prestados por el departamento de personal a la plantilla municipal.
- Dar a conocer los compromisos que se adquieren en la prestación de estos servicios, según determinados niveles o estándares de calidad.
- Dar a conocer los derechos de la plantilla en relación con estos servicios y las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlos.
- Impulsar y promover la participación de las empleadas y empleados.
- Aumentar el grado de satisfacción de los trabajadores y trabajadoras con los servicios prestados.
- Dar una imagen de transparencia en la prestación del servicio.
- Reconocer el valor del trabajo de las personas del Área de Recursos Humanos y su esfuerzo constante por mejorar los servicios.

Sexto.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en "la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión."

Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros "la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad."



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “Carta de Servicios del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mostoles”, adscrita a la Concejalía de Régimen Interior.

Segundo.- Publicar y divulgar el contenido de dicha carta de servicios, para conocimiento general y particular de los destinatarios y usuarios de los servicios incluidos en dicha Carta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 530.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/240.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2018/240)

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2016.

Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM).

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 13 de julio de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) (CIF:G-81594989), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), por el que se le concedía una subvención de 45.094,50 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 16 de octubre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Viceinterventor de fecha 3/09/2018 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 46.557,73 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 45.094,50 euros.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 45.094,50 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

14/ 531.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LAS QUE SE INSTALA LA UNIDAD DE



FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (UFIL) “PABLO NERUDA”. EXPTE. SP009/ED/2017/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2017/004

Asunto: Aprobación de la resolución del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de uso de las dependencias municipales en las que se instala la unidad de formación e inserción laboral (UFIL) “Pablo Neruda” Expte. SP009/ED/2017/004.

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: - 18 de octubre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de uso de las dependencias municipales en las que se instala la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) “Pablo Neruda”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 20 de febrero de 2018 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo nº 18/89:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LAS QUE SE INSTALA LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (UFIL) “PABLO NERUDA” Expte. SP009/ED/2017/004.

Segundo: Con fecha 9 de mayo de 2018 la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación e Investigación - Comunidad de Madrid- comunica a la Concejalía de Educación que se ha emitido informe por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, desfavorable a la formalización del Convenio para la cesión de uso de las dependencias municipales en las que se instala la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) “Pablo Neruda”. En dicho informe se detallan las siguientes conclusiones:

“Se informan desfavorablemente los proyectos de convenios presentados en virtud de los cuales los municipios de Alcalá de Henares, Fuenlabrada, Móstoles y Parla van a poner a disposición de la Comunidad de Madrid unos espacios para la implantación de las



denominadas *Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFIL)* y se requiere que por parte de esa Consejería se modifique su clausulado, introduciendo las indicaciones anteriormente indicadas relativas a:

- Régimen jurídico en el que se enmarca el citado convenio.
- Identificación concreta del espacio al que se refiere, adjuntando como Anexo un plano en el que se identifiquen correctamente los espacios.
- Figura jurídica a través de la cual se realiza esa puesta a disposición, que en cualquier caso deber respetar el régimen jurídico de utilización de los bienes de dominio público.
- Que, en todo caso, su eficacia quedará supeditada a que se acepte ese derecho mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 51. 2.
- El órgano competente para aprobar el convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Resolver el “Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación, y el Ayuntamiento de Móstoles para la cesión de uso de las dependencias municipales en las que se instala la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) “Pablo Neruda” Expte. SP009/ED/2017/004.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

- 15/ 532.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES DURANTE EL PERIODO LECTIVO, APROBADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 12 DE JUNIO DE 2017. EXPTE. MA.- 30/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejale Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-30/18
Asunto: “ANEXOS A LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD” PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES DURANTE EL PERIODO LECTIVO, APROBADOS EN JGL EL 12 DE JUNIO DE 2017.
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Aprobación de los anexos a los Planes de Seguridad y Salud.
Fecha de iniciación: 20 de septiembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalia de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente nº C00//CON/2017-040 fue adjudicado a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA) (CIF: A-28416089) por decreto de Alcaldía nº 6/114 de fecha 06 de marzo de 2018, firmando el contrato con fecha 10 de julio de 2018.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó en Junta de Gobierno Local los 5 proyectos básicos y de rehabilitación siguientes, cuya redacción fue encargada mediante encomienda de gestión al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. (IMSM, SA) aprobada con fecha 13 de noviembre de 2017 en Junta de Gobierno Local:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACION PARCIAL DE CARPINTERIA EXTERIOR EN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES.
- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA y EDIFICACION EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES.
- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.



Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para las obras de "REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES", fueron adjudicados a la empresa SGS TECNOS, S.A. con CIF A-8345577 en aprobación de gasto menor nº2018000001641 en fecha 30 de mayo de 2018 por un importe de 15.029,41 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 12 de junio de 2018, en el decreto 2992/18, de fecha 11 de junio de 2018 (Expte. Nº 2018/1641) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña. Isabel Leal Moreno en representación de SGS TECNOS, S.A.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA), presenta 5 Planes de Seguridad y Salud, uno por cada uno de los proyectos, con fechas 23 de julio de 2018 el correspondiente a elementos de urbanización exterior y con fecha 24 de julio de 2018 los restantes, firmados todos ellos por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa.

En virtud de ello,

- con fecha 23 de julio de 2018, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Isabel Leal Moreno, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud para elementos de urbanización exterior realizado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).
- con fecha 24 de julio de 2018, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Isabel Leal Moreno, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud para aseos realizado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).
- con fecha 24 de julio de 2018, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Isabel Leal Moreno, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud para red de agua sanitaria realizado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).
- con fecha 24 de julio de 2018, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Isabel Leal Moreno, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud para carpintería exterior realizado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).
- con fecha 24 de julio de 2018, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Isabel Leal Moreno, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud para elementos exteriores de parcela realizado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).

Sexto.- Debido al incumplimiento en la terminación de las 26 actuaciones objeto de contrato en el plazo establecido en este, TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA) presenta a la Coordinadora de Seguridad y Salud, con fecha 18 de septiembre de 2018, los Anexos a los Planes de Seguridad y Salud, de los proyectos de carpintería exterior, aseos, elementos de urbanización exterior, elementos exteriores de parcela y red de agua sanitaria afectados por sufrir interferencias con el periodo lectivo, firmados todos ellos por [REDACTED], en nombre y representación de la empresa con objeto de poder realizar las obras durante el curso escolar.

En virtud de ello, con fecha 19 de septiembre de 2018, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Isabel Leal Moreno, ha emitido el informe favorable de los Anexos a los Planes de Seguridad y Salud para carpintería exterior, aseos, elementos de urbanización exterior,



elementos exteriores de parcela y red de agua sanitaria realizado por TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA).

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar los Anexos a los Planes de Seguridad y Salud de los proyectos de carpintería exterior, aseos, elementos de urbanización exterior, elementos exteriores de parcela y red de agua sanitaria redactados por la empresa TEODORO DEL BARRIO, S.A. (TEBASA) e informados favorablemente por Dña. Isabel Leal Moreno como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la empresa SGS TECNOS, S.A., siendo éstos:

- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE ASEOS EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN EXTERIOR EN LA PARCELA DONDE SE UBICAN EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.
- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN PARCIAL DE ELEMENTOS EXTERIORES DE PARCELA y EDIFICACION EN DIVERSOS COMPLEJOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MOSTOLES.
- ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA SANITARIA EN INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE



MÓSTOLES.

Segundo: *Dar traslado a Contratación y a la Coordinadora General de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 02 de octubre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a tres de octubre de dos mil dieciocho.